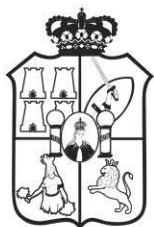




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

2 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4010

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021****Nacajuca**AYUNTAMIENTO 2018-2021
Juntos Construyendo un Nuevo Gobierno

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA TABASCO, ASÍ COMO LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS, Y LAS ÁREAS OPERATIVAS CORRESPONDIENTES, Y

CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIONES I, II, 69, 70, 71 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO "C" AL PERIODICO OFICIAL NUMERO 6390 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2003 Y REFORMADA MEDIANTE DECRETO NUMERO 002, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "B" AL PERIODICO OFICIAL NUMERO 7942 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de febrero de 2014, se adicionó la fracción XXIX-T al artículo 73, con la que el Congreso de la Unión se otorgó la facultad exclusiva de expedir una ley general para establecer la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determinar las bases de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos;

SEGUNDO.- Que no es casualidad que dicha reforma archivística, resultase parte integral de la reforma principal "en materia de transparencia", como así se denominó dicho Decreto de reformas constitucional, ya que fundamentalmente se aspira a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país a través de la transparencia y el acceso a la información pública, la protección de datos personales en posesión de las autoridades garantizando así el derecho a la información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior para lograr los mismos estándares de transparencia y acceso a la información en las entidades públicas de los tres órdenes de gobierno del país; lo que únicamente podría ocurrir, garantizando que toda entidad pública de la nación en su calidad de sujetos obligados, organice y preserve los documentos que generen en archivos administrativos actualizados como elementos de una democracia más abierta y digital que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos, como así se ordenó en la citada Reforma Constitucional del 7 de febrero de 2014, en la fracción V del Apartado A, del artículo 6.

TERCERO.- Que en atención a lo expresamente ordenado en la fracción XXIX-T del artículo 73, y en cumplimiento al objetivo constitucional descrito en el párrafo primero de éste apartado, el Congreso de la Unión publicó el 15 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos.

CUARTO.- Que la Ley General de Archivos señala en sus artículos, 6 que el Estado mexicano debe garantizar la organización, conservación y preservación y de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación; y el artículo 1, que dicha ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados, concepto con el que designa la ley



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021



Nacajuca

AYUNTAMIENTO 2018-2021
Juntos Construyendo un Nuevo Gobierno

a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

QUINTO.- Que en aras de contribuir a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional, encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito federal, estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía, el artículo 2, prevé que son objetivos de dicha Ley General entre otros: Establecer las bases, métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados; Regular la organización y funcionamiento del Sistema Institucional de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público; Promover el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos; y la difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México; o Sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos.

SEXTO.- Que resulta importante señalar que los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Archivos disponen que los sujetos obligados deben conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y que dicha información serán considerados documental pública la cual tendrá un doble carácter: "... (..) son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales; y son Monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y de las demás disposiciones locales aplicables."

SÉPTIMO.- Que en los artículos 20 y 21 de la Ley en cita, se ordena la implementación en cada sujeto obligado de un Sistema Institucional, con la finalidad de regular, entre otras características, sus funciones para la actividad archivística, y que orgánicamente deberá integrarse por cuatro áreas operativas (De correspondencia, Archivo de trámite, Archivo de concentración y Archivo histórico), mismas que estarán bajo la coordinación de un Área coordinadora de Archivos, la cual estará encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental. Bajo ese diseño, la Coordinación de Archivos, desarrollará los registros y procesos en cada sujeto obligado para sustentar la actividad archivística y procesos de gestión gubernamental, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, el Ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto resulta ser sujeto obligado de la Ley General de Archivos, por lo que deberán adoptarse la normatividad y políticas públicas en materia de archivos en aras de contribuir a la efectiva rendición de cuentas e impulsar el denominado gobierno abierto y digital, al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, a la transparencia y al acceso a la información pública y en general, a la promoción y protección de los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021

Nacajuca
AYUNTAMIENTO 2018-2021
Juntos Construyendo un Buen Gobierno

derechos humanos que prevé la Constitución General y los Tratados Internacionales, el Sistema Institucional de Archivos que prevé la Ley General de Archivos, y las Unidades administrativas que allí se señalan a efecto de lograr el eficaz manejo archivístico y se cumplan con los requisitos y estándares nacionales que se prevé en dicha Ley.

NOVENO.- Que, en virtud de lo expuesto en los artículos: 1; 2, 4 fracciones X, XI, LI y LVI; 6, 7, 10, 11, 20, 21, 27, 28; Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley General de Archivos; se emite el presente Acuerdo para establecer el Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nacajuca Tabasco, así como la Creación, Organización y Funcionamiento de la Unidad Coordinadora de Archivos, y las Áreas Operativas Correspondientes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece la creación de la Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, así como la Creación, Organización y Funcionamiento de la Unidad Coordinadora de Archivos, y las Áreas Operativas Correspondientes, para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, el que para su organización y funcionamiento se entenderá e integrará de conformidad a lo previsto por los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos, con el objeto de cumplir con la responsabilidad de manejar, organizar y conservar todos los documentos de archivo en posesión de ésta institución que formarán parte del Sistema, y según lo dispuesto por la ley en cita y en base a las determinaciones y lineamientos que emitan los Consejos Nacional o Local, según corresponda y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Se crea la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS, como la instancia encargada de regular la organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, y de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema citado; dicha área formará parte de la estructura orgánica de la Presidencia Municipal.

TERCERO. El SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS deberá integrarse además por las áreas operativas siguientes: a) Unidad de correspondencia; b) Archivo de trámite, por área o unidad; c) Archivo de concentración, y d) Archivo histórico, el cual quedará sujeto a la capacidad presupuestal y financiera del Ayuntamiento de Nacajuca, Tab. Las cuatro áreas operativas estarán bajo la coordinación de la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS. Los responsables de dichas áreas deberán cubrir los perfiles y requisitos que prevé la Ley General de Archivos, y tendrán las atribuciones y funciones allí previstas; su designación se efectuará de conformidad al contenido del artículo 21, de dicha ley.

CUARTO. La organización y funcionamiento de la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco se sujetará a las disposiciones del presente Acuerdo, de la Ley General de Archivos, de su Reglamento; Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y demás disposiciones constitucionales que resulten aplicables. La UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS, tendrá, además, las atribuciones contenidas en los artículos 4 fracción X, y los artículos: 10, 11, 20, 23, 27, 28 y demás aplicables, en la forma y términos que disponen las leyes.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021**

QUINTO. El Titular y/o Responsable de la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS deberá vigilar el cumplimiento de la operación del Sistema Institucional de Archivos, y la consecuencia de la integración, desarrollo y promoción de las funciones de las áreas operativas en la gestión documental y administración de archivos según lo dispuesto por la Ley General de Archivos.

SEXTO. Todas las unidades administrativas del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, tendrán la obligación de colaborar y aplicar en lo conducente las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de desplegar las acciones necesarias para fomentar la cultura archivística y de promover e impulsar con las áreas operativas, en coordinación con la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS, la operación eficiente del SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.

SEPTIMO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la Ley General de Archivos, y la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, por parte de los servidores públicos de este Ayuntamiento Constitucional, los hará acreedores a los procedimientos sancionadores que resulten aplicables, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción.

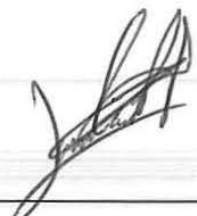
SEGUNDO. Las unidades administrativas y coordinaciones del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, que tuvieren a su cargo la administración y manejo del Archivos de ésta institución, deberán gestionar la entrega del acervo archivístico, resguardos y controles a la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS.

TERCERO. Se instruye la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el portal web y de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para los efectos procedentes.

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 55, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

LOS REGIDORES


C. MIRELLA CERINO DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO


C. JESUS MANUEL DE LA CRUZ
HERNANDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

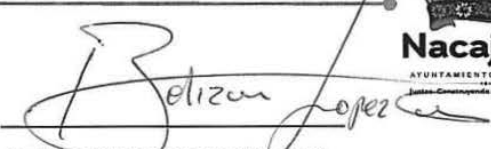


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021



C. BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

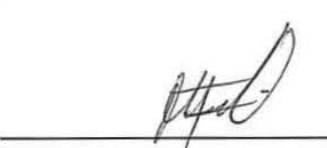
SÍNDICO DE HACIENDA


C. BELIZARIO LOPEZ ALMEYDA.

REGIDOR


C. SONIA PEREZ TOSCA

REGIDOR


C. MARCO ANTONIO FALCON OCAÑA

REGIDOR


C. ADRIANA ROBLES FLORES.

REGIDOR


C. ERNESTO HERNANDEZ JIMENEZ.

REGIDOR


C. ALEJANDRA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ.

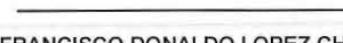
REGIDOR


C. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ.

REGIDOR


C. YULI DEL CARMEN JIMENEZ DE LA CRUZ.

REGIDOR


C. FRANCISCO DONALDO LOPEZ CHAIRES

REGIDOR


C. LILI DEL CARMEN CONCEPCION OCAÑA.

REGIDOR


C. ELDA VIVIANA PEÑA TORRES

REGIDOR

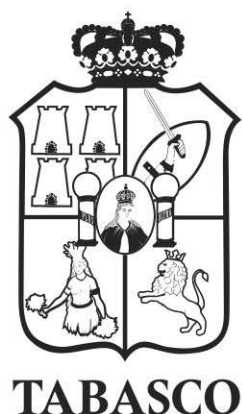


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2018 - 2021




DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA NO. 55, DE FECHA 11
DE NOVIEMBRE DE 2020, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA,
TABASCO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: feJF+VTDr0wc1viFG9fmHkTIR2eOHij4TmV+xO/LXmk9Esf7ZKGA7fo0bjgC3diJlKAM3wrgYtFC
QOYfJ7CrDlhmKM6FOT6O9XclDBq+ss4GRriS9DZTPkIdDtkErICssY5aixb2ZWDLb/BalJCSBtl7NaL4J5vrhkqNdrw
urzVaOYm2ggfoecrT24FzdQzQrcxmX34Qi0NhM68sFgoiqHF1HSCqt/fcwgfbsipHApc9Y1aaOhrjiYn9mYIBkQ4IIH
bmCJDMHIsIGPdZX9eLJeeBSIm3vlokStVPvwQPdjPhYTCekx8raZSP7Xq2w/gezy4tvlbQWs9ODSBtlUg==